

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 218
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-0113-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA JUDICIAL: Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARIN
DEMANDADO: VIRGILIO OSPINA RAMÍREZ
C.C. No. 4.567.812

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por el Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, en su calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

El señor apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, presentó la liquidación del crédito, con saldo al treinta y uno (31) de enero del presente año de \$29.247.632,45. Una vez revisada el Despacho la encuentra ajustada a derecho por lo tanto le imparte su aprobación. Y se adicionará el valor de \$1.910.000,00 correspondiente al valor de las costas del proceso, liquidadas por la Secretaría y debidamente aprobada por auto No. 89 del 23 de febrero del presente año, arrojando un total de **\$31.157.632,45**.

Total, liquidación al treinta y uno de enero de octubre de 2022 **31.157.632,45**, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 44

De la presente fecha 05/04/2022

Secretaria 